



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 24 de octubre de 2011, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras de huevos comerciales con capacidad para un millón y medio de plazas (7.500 UGM), situada en el polígono 502, parcela 36 del término municipal de Mainar (Zaragoza) y promovida por la sociedad Granja Virgen del Rosario, SL (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09075).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 23 de agosto de 2024 por la sociedad Granja Virgen del Rosario, SL, con NIF: B50054733, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación avícola dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 24 de octubre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 11 de noviembre de 2011 (Expte. INAGA 500301/02/2010/10279).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10398).

Mediante Resolución de 6 de julio de 2017, del INAGA, se modifica puntualmente la Resolución de 24 de octubre de 2011, por ampliación del centro de clasificación de huevos, incluyendo la actividad de cocción de huevos destinados a hostelería y restauración, en un edificio anexo. (Expte. INAGA 500601/02/2016/09638).

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2017, del INAGA, se modifica puntualmente la Resolución de 24 de octubre de 2011 para acomodar los cambios realizados en las dimensiones y situación de los estercoleros y sistema de desinfección a la entrada de la explotación. (Expte INAGA 500202/02/2017/08115).

El 11 de marzo de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, la Resolución del INAGA de 16 de octubre de 2020, por la que se procedió a la



revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06937).

Segundo.- La explotación avícola, con REGA ES501540000804 tiene una capacidad autorizada de 794.400 plazas de gallinas ponedoras en jaula y 411.078 plazas de gallinas ponedoras en suelo. La modificación puntual solicitada consiste en la ampliación de las dimensiones de dos de las naves de la explotación que todavía no se han ejecutado, con el fin de albergar gallinas ponedoras en suelo, y no en jaulas, además se modifica el sistema de obtención de la energía eléctrica de la explotación ganadera y se actualizan las dimensiones de todas las infraestructuras existentes. La explotación no vería incrementada su capacidad. Esta modificación del diseño de estas naves ganaderas no parece disminuir sustancialmente las distancias a elementos relevantes del entorno.

En relación al suministro de energía a la explotación, se ha instalado un sistema fotovoltaico de 600 kWp para autoconsumo sin compensación de excedentes y conectado a la red de la explotación ganadera, instalado sobre las cubiertas de las naves ganaderas número 3 a 8. Consta de módulos fotovoltaicos de 540 Wp de potencia, por módulo.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero agrónomo colegiado número 5000672. Se presenta visada con fecha 20 de agosto de 2024, por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Tercero.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 25 de febrero de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y



de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de octubre de 2011, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras de huevos comerciales con capacidad para un millón y medio de plazas (7.500 UGM), situada en el polígono 502, parcela 36 del término municipal de Mainar (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:



“2.1. Construcción de diez naves ganaderas para el alojamiento de gallinas ponedoras en jaulas o en suelo de dimensiones exteriores respectivas: Nave ganadera número 1 de dimensiones 140,20 x 28 m; nave ganadera número 2 de dimensiones 140,20 x 28 m; nave ganadera número 3 de dimensiones 142,37 x 19,56 m; nave ganadera número 4 de dimensiones 142,19 x 20,21 m; nave ganadera número 5 de dimensiones 142,19 x 20,21 m; nave ganadera número 6 de dimensiones 142,19 x 20,21 m; nave ganadera número 7 de dimensiones 142,19 x 20,21 m; nave ganadera número 8 de dimensiones 142,24 x 24,56 m; nave ganadera número 9 de dimensiones 142,24 x 24,56 m y nave ganadera número 10 de dimensiones 146,55 x 24,56 m. Cada una de las naves lleva adosada en una de sus fachadas longitudinales un túnel para el secado del estiércol generado en el interior de las naves: Túnel de secado de la nave número 1 de dimensiones 100 x 4,20 m; túnel de secado de la nave número 2 de dimensiones 100 x 4,20 m; túnel de secado de la nave número 3 de dimensiones 128,23 x 5,03 m; túnel de secado de la nave número 4 de dimensiones 72,23 x 5,04 m; túnel de secado de la nave número 5 de dimensiones 72,23 x 5,04 m; túnel de secado de la nave número 6 de dimensiones 72,23 x 5,04 m; túnel de secado de la nave número 7 de dimensiones 72,23 x 5,04 m; túnel de secado de la nave número 8 de dimensiones 64 x 4,94 m; túnel de secado de la nave número 9 de dimensiones 64 x 4,94 m y túnel de secado de la nave número 10 de dimensiones 64 x 4,94 m. Además, las naves ganaderas número 3 a 10 dispondrán de coolings anexos para la ventilación con una superficie de 1.009,69 m² y las naves número 1 y 2 disponen de dos cuartos técnicos anexos con una superficie construida de 33,62 m², por cuarto. Para la comunicación entre las naves, se dispondrá de 10 túneles con una superficie de 875 m². También se dispone de un centro de clasificación, empaquetado, cocción y expedición con una zona para vestuarios y oficina adosada, formado por dos edificios de dimensiones 84,38 x 72,36 m. y 11,78 x 5,35 m; ampliación del centro de clasificación de huevos de dimensiones 24,36 x 35,97 m; dos refugios agropecuarios iguales, de dimensiones 10,11 x 9,13 m, por refugio, para el alojamiento de los empleados encargados de la vigilancia, control y seguridad de las instalaciones; cuarto de bombas de dimensiones 15 x 20 m; cuatro depósitos de agua de 500 m³ de capacidad, por depósito; cuatro estercoleros a ejecutar según avanza la construcción de las naves, y situados en los huecos existentes entre las mismas, siendo estos los siguientes: Estercolero de naves 1 y 2 con una superficie impermeable de 2.550 m², estercolero de naves 3 y 4 de 4.027,52 m², estercolero de las naves 5, 6 y 7 de 3.334,84 m² y estercolero de las naves 8, 9 y 10 de 3.825 m² de superficie, todos ellos disponen de pendientes y sumideros conectados con la fosa de lixiviados mediante tuberías de PVC, se considera una altura media de almacenamiento de 1,12 metros; una fosa para la recogida de lixiviados de los estercoleros de dimensiones 8 x 5 x 2,50 m, con un volumen de 100 m³; un estercolero exento de dimensiones 55 x 40 x 1 m y 2.200 m² de superficie, provisto de una fosa de lixiviados; un depósito de recogida de aguas residuales de 100



m³ de capacidad; una fosa de cadáveres con una capacidad de almacenamiento de 120 m³; instalación solar fotovoltaica en cubierta de varias naves y vallado perimetral de la explotación con dos arcos de desinfección dispuestos en las entradas”.

El punto 2.4 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.4.- El suministro eléctrico se realizará a través de una línea eléctrica de alta tensión, para lo que se dispone de tres transformadores con una potencia unitaria de 400 kVA, complementada con una instalación fotovoltaica de autoconsumo, sin compensación de excedentes, compuesta por módulos fotovoltaicos de 540 W de potencia, por módulo, instalada sobre la cubierta de las naves ganaderas número 3 a 8 y con una potencia total de 600 kW. También se dispone en la explotación de dos grupos electrógenos de 400 KVA de potencia, por grupo, para situaciones de emergencia. Se estima un consumo energético anual en la explotación de 4.461.000 kWh.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de abril de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ